



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°49-2026-MDM/A.

Mochumí, 9 de Febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE SR. LUIS ANTONIO VENTURA ZURITA.

VISTO:

El Informe N°001-2026-MDM-EGRD/J.L.U.S de fecha 08/01/2026 del Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N°072-2026-MDM/GDTI-JRMCH de fecha 21/01/2026 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N°004-2026-MDM/OGAJ de fecha 02/02/2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Acta de Reunión de fecha 06/02/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según el Artículo 2° de la citada Ley, refiere que la misma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; así como, para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, seguido a ello, en el artículo 3° de la acotada Ley, establece que: "(...) La Gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. (...)";

Que, en esa línea, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1) del artículo 14° de la precitada, señala que: "(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de

Un Gobierno con Rostro

SOCIAL

mesadepartes@munimochumi.gob.pe

www.gob.pe/munimochumi



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia, con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...)";

Que, según, el numeral 16.5 del artículo 16° de la mencionada norma, precisa que: "(...) *Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd. (...)*";

Que, sumado a ello, el literal a) del artículo 19° de la acotada ley, establece que: "(...) *El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las acciones estratégicas y actividades operativas multisectoriales para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado". Asimismo, el "Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de Sinagerd aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. (...)*";

Que, por otro lado, en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29684 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado mediante Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de junio de 2024, establece que la estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se sustenta en los siguientes procesos: a) Estimación del Riesgo, b) Prevención del Riesgo, c) Reducción del Riesgo, d) Preparación, e) Respuesta, f) Rehabilitación y g) Reconstrucción, disponiendo que en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán los indicadores de desempeño e impacto que, servirán de base al mecanismo de seguimiento y evaluación;

Que, asimismo, en el artículo 39° de la citada norma, se establece los Planes Específicos en Gestión de Riesgo de Desastres, y en el numeral 39.2 se señala que: "(...) *Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b) Plan de Gestión Reactiva. c) Plan de Continuidad Operativa. (...)*";

Que, mediante Informe N°001-2026-MDM-EGRD/J.L.U.S de fecha 08/01/2026 del Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres, en el que solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se realice la designación del equipo técnico encargado de elaborar el plan de gestión reactiva 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Mochumí.

Que, mediante Informe N°072-2026-MDM/GDTI-JRMCH de fecha 21/01/2026 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la gerencia municipal, la designación del equipo técnico para el plan de gestión reactiva 2026-2028 mediante acto resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 004-2026-MDM/OGAJ de fecha 02/02/2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que no es competencia de su área realizar dicha designación, por tal motivo solicita la designación de equipo técnico por el área competente.

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 06/02/2026, en las instalaciones de la municipalidad distrital de Mochumí se realizó la designación del equipo técnico del plan de gestión reactiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

Que, en merito a los fundamentos expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Gestión Reactiva 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Mochumí, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

1. Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres, (Coordinador).
2. Un (01) representante de la Gerencia Municipal.
3. Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- X 4. Un (01) representante del Área de Catastro
5. Un (01) representante de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
6. Un (01) representante del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones.
7. Un (01) representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
8. Un (01) representante de la Unidad de Abastecimiento.
9. Un (01) representante de la Oficina de Programas Sociales.
10. Un (01) representante de la Unidad Formuladora.
11. Un (01) representante de la Oficina de Rentas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de Gestión del Riesgo de Desastres como coordinador del equipo técnico a proponer un proyecto de Plan de Gestión Reactiva 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Mochumí, así como solicitar a las áreas integrantes del equipo técnico designen a un representante a fin de viabilizar el Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Mochumí.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munimochumi>) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ

Luis Ventura Zurita
Luis Antonio Ventura Zurita
Alcalde